

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., nueve de abril de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2019-00222
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: FOMAC SAS Y OTRO

De conformidad con el artículo 285 del C.G.P., se **NIEGA** la solicitud elevada por la parte actora mediante escrito radicado el 4 de marzo de 2020 orientada a que se aclare el auto fechado 27 de febrero de 2020, pues dicha decisión no contiene **"conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda"** que deban ser aclarados.

Téngase en cuenta que en ese proveído se tuvo por notificada a la sociedad demandada FOMAC S.A.S. de conformidad con los artículos 292 y 300 del C.G.P., en atención a que su representante legal ya se encontraba notificado como se indicó en el folio 55 del cd 1.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0450da64e16e70ed3628facaf7beafed63128f6e36b4234a7a8032327aed697**

Documento generado en 09/04/2021 09:17:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>